de la tierra adentro de los Puertos, como previene el capitulo quinto de la Ley final, Titulo quarto, Libro segundo de la Recopilacion, de que queda hecha expresion, el qual derogo en esta parte; y para excitar la aplicacion, y estudio de los Aprendices, y Oficiales de este Arte de hacer Coches, y que no se contenten, y descuiden con entregarse puramente à la elavoracion de las Maderas, como hasta aqui lo han hecho, sin aspirar à otro conocimiento, ni inteligencia de las reglas necesarias; y que asimismo se apliquen al dibujo, declaro por punto general, y sobre lo qual deben girar los Capitulos de las Ordenanzas de estos Gremios: Que los Oficiales que, despues del tiempo que se estableciese por preciso para su aprendizage, se presentaren á examen, no tengan precision de executar por si mismos las piezas que se les señalasen por los Veedores, sino que baste saberlas dibujar, con las medidas, y proporciones correspondientes; y dirigir, y mandar su egecucion, para que salga ajustada à ellas, aunque para esto se valgan de mano agena; y por el contrario, no se tendrà por bastante para la aprobacion, que el Examinando sepa hacer las piezas que se le señalen, sino sabe figurarlas en dibujo con la medida, y proporcion correspondiente, y dar razon sobre ello à las preguntas, y rèplicas que le hiciesen los Examinadores; y publicada en el mi Consejo en veinte y tres de Marzo proximo pasado esta mi Real Resolucion, acordò su cumplimiento; y para que le tenga en todo, expedir esta mi Cedula: Por la qual os mando à todos, y á cada uno de vos en vuestros Lugares, y Jurisdicciones, veais el contenido de esta mi Real Cedula, y la guardeis, y cumplais en todo, y por todo, como en ella se contiene, declara, y manda; haciendola observar, y guardar, sin contradicion, ni tergiversacion alguna, que asi es mi voluntad : Y que al traslado impreso de esta mi Cedula, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario, Contador de Resultas, y Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé, y credito, que á su

56